



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

### Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Alemania, Australia\*, Austria, Bahrein\*, Bosnia y Herzegovina\*, Brasil, Colombia\*, Costa Rica, Croacia\*, Dinamarca\*, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia\*, Grecia\*, Honduras\*, Hungría\*, Indonesia, Italia, Líbano\*, Malasia\*, Marruecos, Mauricio\*, Montenegro, Noruega\*, Perú, Portugal\*, Qatar\*, Singapur\*, Sri Lanka\*, Suecia\*, Tailandia\*, Timor-Leste\*, Turquía\*, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen\*:**  
**proyecto de resolución**

27/...

### **Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando* que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para prevenir las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de toda la humanidad,

*Recordando* el mandato del Consejo de Derechos Humanos de promover la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, y las disposiciones de las

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es permitir que el Consejo cumpla ese mandato,

*Reafirmando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, y recordando las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que establecen que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y que todo ser humano está facultado para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él,

*Poniendo de relieve* que todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, son indispensables en todas las políticas y programas para erradicar la pobreza y promover un desarrollo incluyente, equitativo, centrado en las personas y sostenible, y que el respeto y la promoción y protección de los derechos humanos es parte integrante de la labor efectiva para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Acogiendo con beneplácito* los objetivos propuestos encaminados a la erradicación de la pobreza y a la promoción del desarrollo sostenible, incluyente y equitativo en el documento final del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo debidamente en cuenta la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, de conformidad con las obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, y poniendo de relieve que estos objetivos y consideraciones propuestos deberían tenerse en cuenta en la formulación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

1. *Reafirma* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y pone de relieve la necesidad de promover un enfoque cooperativo y constructivo de la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y realzar la función del Consejo de Derechos Humanos en la promoción de los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, especialmente mediante los debates celebrados en el marco del tema 10 de la agenda;

2. *Reafirma también* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las iniciativas más eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos, incluida la cooperación técnica, que aumenten las oportunidades de desarrollo, la construcción institucional y las capacidades técnicas de los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de implicación y la soberanía nacionales, de conformidad con la resolución 67/224 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017);

3. *Alienta* a que se tengan en cuenta los siguientes elementos al elaborar las políticas y las estrategias nacionales antes mencionadas prestando la debida atención al contexto nacional:

a) Garantizar que esas políticas y estrategias sean conformes con las obligaciones que incumben al Estado con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y que se apliquen de manera no discriminatoria, participativa, transparente y responsable;

b) Responder a las necesidades y promover el empoderamiento y la efectividad de los derechos de las personas más pobres, desfavorecidas, marginadas, excluidas de la

sociedad y vulnerables, y tener en cuenta los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11 el 27 de septiembre de 2012;

c) Colaborar activamente con todas las partes interesadas pertinentes y promover su participación libre, informada y significativa, especialmente en la adopción de decisiones sobre políticas públicas que afecten a sus vidas;

d) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas proporcionando información accesible y adecuada, incluida información sobre los derechos de todas las partes interesadas;

4. *Afirma* que la cooperación técnica debe ser un ejercicio incluyente en el que colaboren y participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales y la sociedad civil, en todas las etapas;

5. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda celebrada en relación con el tema 10 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones sobre el tema "Cooperación técnica y fomento de la capacidad en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad mediante marcos legales e institucionales, incluidas las alianzas público-privadas", que subrayó la necesidad de que las personas con discapacidad pudieran participar y beneficiarse de la sociedad en condiciones de igualdad con los demás mediante, entre otras cosas, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la incorporación de esos derechos en las políticas de desarrollo;

6. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan prestando cooperación técnica a los Estados que la soliciten para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal para garantizar y promover la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad;

7. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado para prestar asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados, y pone de relieve que esa asistencia técnica y para el fomento de la capacidad se prestará en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento;

8. *Acoge con beneplácito también* el informe de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones<sup>1</sup>, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que aplique plenamente las recomendaciones formuladas por la Junta para garantizar la efectividad de la cooperación técnica, al tiempo que se alienta a los Estados a aumentar las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad, en particular el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal;

9. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 18/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en el 28º período de sesiones del Consejo será "Cooperación técnica para apoyar el desarrollo incluyente y participativo en el plano nacional";

---

<sup>1</sup> A/HRC/26/51.

10. *Solicita* al Alto Comisionado que elabore un informe sobre la asistencia técnica prestada por su Oficina para apoyar el desarrollo incluyente y participativo en el plano nacional y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones, como base de la mesa redonda temática, y que se ponga en contacto con los Estados, los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales interesados y otros interlocutores, a fin de lograr su participación en la mesa redonda temática.

---